

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1576.

En la *Gaceta* de Madrid número 6731 del Viernes 26 del corriente se inserta la Real orden siguiente.

«Subsecretaría.—Sección de ramos especiales.
—Exmo. Sr.—Es ciertamente deplorable que mientras el ánimo de S. M. se ocupa asiduamente en la mejora de la condición moral y material de sus súbditos, y mientras que la inmensa generalidad de estos, con la mas perfecta calma, piensa solo en secundar los saludables propósitos de su augusta Reina, algunos periódicos intenten introducir, con datos inesactos é improcedentes, la alarma, la intimidación y aun la coacción moral en los ánimos. Asi ha sucedido en estos últimos dias con la publicación de listas y de opiniones atribuidas á personas que se supone haber asistido á alguna reunión para tratar de asuntos políticos, con motivo de la próxima celebración de Cortes; noticias contra las cuales hay reclamaciones de los mismos interesados. Y aunque estos insidiosos medios no sean bastantes á turbar la paz que el país disfruta, y que el Gobierno está decidido á conservar á toda costa, hallándose sin embargo bajo su protección la seguridad y libertad de los ciudadanos, no puede permitir que continúe usándose de tales medios, atentatorios seguramente á la libertad individual. Nadie sino el interesado mismo, y dentro de los límites prescritos por las leyes, tiene derecho á publicar su pensamiento y lo que se proponga hacer en el cuerpo legislativo á que pertenece. El periódico que tal hace sin la competente autorización, aun cuando diga la verdad, tien-

de á imponer cierto compromiso á las personas de quienes habla de sostener lo mismo en las Cortes, y coarta por tanto su libertad, siendo así que puede madurar y modificar su opinión; si no la dice, hace responsable en cierto modo al individuo para con el público de una opinión que no es la suya; y si para libertarse del compromiso se ve en la necesidad de desmentirla, su libertad queda igualmente coartada, puesto que se le coloca en el caso de hacer una confesión intempestiva. Por otra parte, anunciar lo que ciertos miembros han de hacer ó decir en el Parlamento es altamente inconveniente y atentatorio á sus derechos, no menos que á la independencia y decoro del mismo; y si además los hechos anunciados son inesactos, es en alto grado alarmante. Todas estas circunstancias concurren en el tercer artículo de fondo del núm. 4129 de *La Epoca*, que otros han copiado, y por lo mismo dispondrá V. E. que se denuncien dichos periódicos y cualquier otro que en adelante incurriere en la misma ó en semejantes faltas.—De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 24 de Noviembre de 1852.—Bordiu.—Sr. Gobernador de esta provincia.»

La sensatez y buen criterio de los habitantes de esta Provincia me hacen esperar confiadamente que no darán oídos á juicios anticipados y rumores alarmantes, que sin fundamento pueden en cierto modo hacer dudar á los incautos de la continuación de la paz y sosiego que felizmente disfrutamos, y que nos asegura la voluntad de S. M. y las medidas del Gobierno. Si desgraciadamente algun iluso intentare hacer valer conjeturas inciertas ó noticias adulteradas que intimiden los ánimos, por mas sensible que me sea habré de reprimir su falta severamente con la energía y firmeza que me es peculiar y característica.

Córdoba 28 de Noviembre de 1852.—El Gobernador, José Bordiu y Góngora.